



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y
títulos según el reglamento 09-2015/Sunedu**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogada

AUTORA:

Torres Guarnizo, Nely Igaced (ORCID: 0000-0002-2645-3679)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico de manera especial en primer lugar a Dios, por haberme permitido cumplir mi meta, a mi familia por todo el apoyo que me han brindado y a mi pareja por ayudarme a salir adelante.

Agradecimiento

Un agradecimiento especial para mi asesora Palomino Gonzales Lutgarda, del mismo modo a todos los docentes de la que ayudaron en el desarrollo de la presente investigación

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	21
VI. RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	24

Índice de tablas

Tabla 1 *Categorías*

13

Índice de figuras

Figura 1 <i>Nube de palabras</i>	17
Figura 2 <i>Red de Categorías</i>	18

Resumen

El objetivo de la investigación fue determinar, si se vulnera el derecho a la igualdad en la emisión de Diplomas de Grados y Títulos según el reglamento 09-2015/SUNEDU, eso debido a que el derecho a la igualdad es un derecho fundamental establecido dentro de nuestra Constitución Política del Perú, los cuales surten una gran afectación al ser humano al ser vulnerado.

El desarrollo de la presente investigación es de enfoque cualitativo, de diseño de investigación utilizada es la fenomenológico, el instrumento para la recolección de datos fue mediante la entrevista revisión doctrina y jurisprudencia, para el procesamiento de la información se utilizó atlas ti 9, donde se llegó a la conclusión de que existe desigualdad al darse la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/SUNEDU, ya que hay distinción de acuerdo a las modalidades de estudio que existe, tales son presencial, semi presencial y a distancia, toda vez que existe distinción al momento que un profesional presente su CV, loa empleadores se van a fijar y ver la capacidad de educación que recibió el título trabajador.

Palabras clave: desigualdad, discriminación, calidad educativa, modalidades de estudio e igualdad.

Abstract

The objective of the investigation was to determine, if the right to equality is violated in the issuance of Diplomas of Degrees and Titles according to regulation 09-2015 / SUNEDU, that because the right to equality is a fundamental right established within our Political Constitution of Peru, which greatly affect the human being when violated.

The development of this research is of a qualitative approach, the research design used is the phenomenological one, the instrument for data collection was through the doctrine and jurisprudence review interview, for the information processing atlas ti 9 was used, where it was came to the conclusion that there is inequality when issuing diplomas of degrees and titles according to regulation 09-2015 / SUNEDU, since there is a distinction according to the study modalities that exist, such are face-to-face, semi-face-to-face and distance, Since there is a distinction when a professional presents his CV, employers will look at the educational capacity that the worker title received.

Keywords: inequality, discrimination, educational quality, study modalities and equality.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación se muestra que posiblemente exista una vulneración al derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y título según el reglamento emitido por la SUNEDU 09-2015/Sunedu, sobre todo a los profesionales que termina su carrera en la modalidad a distancia o semi presenciales, quienes se ven afectado por ello. Se señala en este mismo la justificación práctica, teórica, metodológica y social; por consiguiente, las problemáticas y sus objetivos.

La educación en línea o a distancia se encuentra desacreditada, asimismo la Ley Universitaria misma desmerece las otras modalidades de estudios al requerir que los estudios de post grado para ser profesor, decano o vicerrector requiere de estudios presenciales. Con estos requerimientos no solo se hace una distinción entre las modalidades de estudio superior, sino que discrimina a quien no puede por dificultades económicas o geográficas llevar sus estudios de manera presencial, entonces descartarían a aquellos que llevaron sus estudios de manera semi presencial, solo porque no pueden realizar un trabajo de campo o que por tener ciertas convalidaciones con universidades de países diferentes donde sí se puede llevar un post grado a distancia. (Vicerrectorado PUCP, 2019).

Mejía (2018) Se debe tener presente que la tecnología ha revolucionado la información y la comunicación haciendo que el proceso de enseñanza sea totalmente diferente al modelo tradicional. Toda la información actualmente se encuentra en canales digitales, dispositivo, canales de información, así se permite que estudiantes y profesores puedan acceder a ella. El aprendizaje y la enseñanza ahora es más interactivo, participativo y a la vez con cierta complejidad. La tecnología ha introducido un nuevo modelo educativo el cual es constructivista, la cual tiene como base la enseñanza como actividad generada por uno mismo, la cual puede ser compartida. Por lo que cada persona podrá organizar y construir sus sapiensas según sus necesidades.

Nieto (2012) Puede que las leyendas, perjuicios o las expectativas lo que puede generar que se vulnere una educación de forma o a distancia, la cual se conciben en nuestro país, así como en el extranjero. Se debe tener este tipo de educación ofrece mayores oportunidades no solo en el ámbito educacional, sino en

otras actividades como son las informativas o de interacción, se debe tener presente que las denominadas Técnicas de Información y Comunicación (TIC), han revolucionado las relaciones sociales, hábitos, formas del conocimiento, tipos de aprendizaje, todo ello en beneficio y en torno a una educación virtual a la cual podamos acceder.

Arguelles (2019) Asimismo en otros países en Latinoamérica, como es el caso de Colombia, el Ministerio de Educación, indico mediante lineamiento claramente establecidos que la educación a distancia es considerada igual que la educación presencial, teniendo presente que ambas hacen referencia a un método que tiene como base la enseñanza-aprendizaje sin tener solo en consideración la forma o modalidad de estudio, debido a ello el registro de programas de educación a nivel superior, manifiestan que ambas metodologías, que son de forma presencia y a distancia se pueden llevar a cabo. Así mismo se tendrá en el presente texto a la educación a distancia como metodología.

Pando (2018) La presente investigación tiene como justificación a nivel teórico, una posibilidad que se debe de considerar son las aulas virtuales creativas las mismas que harían que el docente adecue su metodología de enseñanza de forma alternativa considerando el carácter sociocultural, teniendo presente los nuevos métodos tecnológicos conformen se van desarrollando en el transcurrir del tiempo, siempre considerando la perspectiva de los procesos educativos; es por ello importante la presencia del educador quien deberá ser flexible y considerar su actuación conforme a su inmediatez en la interacción.

Se entiende a la justificación práctica, que en la educación a distancia la figura docente contempla una planificación docente y un modelo del proceso aprendizaje que permita cumplir con los objetivos del curso. Teniendo presente ello el docente ha de tener que utilizar y favorecer el uso de medios que permitan al alumno desenvolverse dentro de los soportes digitales y redes. Se debe tener en consideración que el uso de estas plataformas virtuales y actividades virtuales pueden ser consideradas una muy acelerada estrategia educativa si se sabe emplear. (Atarama, 2020).

En mención con la justificación en la parte metodología, se debe de lograr los objetivos de la presente investigación, así se podría recobrar razonamientos

indicados, con el propósito de entender la realidad social personalizada, adquiriendo sin obtener conocimientos que podrán solucionar el problema en la cual continuamos viviendo. (Hernández, 2014).

Los recursos metodológicos empleados nos brindaran categorías importantes en la investigación, teniendo presente el enfoque cualitativo el resultafo sería en aplicación a la bola de nieve y no a resultados probabilísticos; por lo que tendríamos la idea inductiva en la presente investigación. (Palomino, 2019).

La justificación social según, More (2018) la educación virtual o educación a distancia permiten que factores de tiempo, espacio, ocupación o de distancias, así como de participantes no sean un contratiempo en la enseñanza aprendizaje, por el contrario, facilita el acceso teniendo siempre presente la equidad del sistema y su calidad.

Por otro lado, Padilla (2014) considera que es un problema cuando se tiene sistemas pedagógicos de esta naturaleza maximice si se debe tener presente la interrelación del docente en la educación superior mediante las TIC. De esa manera el análisis para la formación docente en este tipo de modalidades mixtas donde se lleva modalidades a distancia y presenciales o semi presenciales son aún inciertas.

Por otro lado, la investigación, pretender proponer una solución factible, como así lo considero el criterio establecido por la Corte Suprema del País, donde establece que el acuerdo llevado por el Colegio Profesional es discriminado e, inconstitucional, por no tener un sustento objetivo con raciocinio que justifique la diferencia entre estudiantes de la carrera profesional de Derecho que estudian en la modalidad presencial y los que estudian en la modalidad a distancia por lo que no habría motivos por el cual no podrían llevar el referido curso. (Diario El Peruano, 2016)

Sobre la base de realidad problemática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue ¿Se vulnera el derecho a la igualdad en la emisión de Diplomas de Grados y Títulos según el reglamento 09-2015/Sunedu? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- PE1: ¿Es vulnerado el derecho a la igualdad educativa según las modalidades de estudio de nivel superior?
- PE2: ¿Por qué la SUNEDU considera diferencias en el reglamento de Grados y Títulos 09/2015 en la emisión de diplomas?
- PE3: ¿Se da la misma calidad educativa en las modalidades de estudio de nivel superior?

El objetivo general es evaluar si se vulnera el derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/Sunedu.

Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- OE1: Determinar si es vulnerado el derecho a la igualdad según las modalidades de estudio de nivel superior.
- OE2: Identificar las diferencias en el reglamento de Grados y Títulos 09/2015 en la emisión de diplomas.
- OE3: Reconocer la calidad educativa en las modalidades de estudio de nivel superior.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación desarrollamos la elaboración del marco teórico, donde se puede corroborar la vulneración al derecho a la igualdad en los diplomas de grados y títulos según el reglamento de la Sunedu, así es que en la presente investigación se obtendrá los objetivos dentro de los antecedentes de la investigación.

Torres Fernández (2017), en su investigación análisis de la calidad educativa en Andalucía desde la perspectiva del profesorado de educación primaria se tiene como objetivo Analizar y evaluar la calidad de una serie de indicadores de educación desde el punto de vista del docente que está implícito en la labor educativa para poder generar propuestas de mejora que palien las actuales carencias de excelencias educativa; la misma que utiliza una metodología cuantitativa de nivel descriptivo. Llegando a la conclusión que se cumple con el objetivo planteado.

Gómez Ochoa (2020) en su artículo denominado “derecho a la educación- Principios fundamentales” se debe tener presente que el derecho humano es un factor importante en la educación, el mismo que debe basarse en la Universidad e igualdad, teniendo presente a la cebolla como una metáfora debemos entender que las conclusiones obtenidas resultan desde las escuelas como un producto derivado del insumo. Lo que concluye en proponer es tener presente la complejidad en la educación toda vez que esta, nos dará como resultado el producto deseado.

Gómez Artela (2020) en su artículo titulado “Educación Virtual en tiempos de pandemia: incrementos de desigualdad social en el Perú” tiene como objetivo la construcción de las posturas de los docentes cuando realizan o asumen al momento de educar, así tener presente la cultura y las generaciones e inclusive el factor intergeneracional que transmitirá la información, teniendo presente que deben trabajar con la desigualdad que existe. Llegando a la conclusión de la desigualdad de los estatus sociales en el Perú.

Aurora Lacueva (2015) en su artículo denominado “evaluación de la calidad educativa, democrático y para avanzar” tuvo como objetivo refirió la calidad de la educación se asesoró mecánicamente a la evaluación, entendida ésta, no como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino como medición de los resultados

a través de instrumentos estandarizados, lo cual concluye en que las modalidades de educación superior no cuentan con la misma calidad educativa tal como lo define en su reglamento SUNEDU.

Manrique Plácido (2019) en su línea de investigación de la introducción a la auditoria donde tiene como objetivo la calidad donde reposan las actividades de control, inspección, vigilancia y evaluación de la educación superior, los cuales son generalmente de carácter legal o normativo por los diferentes gobiernos, que concluye en la supervisión de las universidades para la licenciatura y si se constituyen en la calidad de educación de acuerdo a la modalidad.

Calleja Macedo (2016) en su artículo denominado el concepto de la calidad de educación: construcción, dimensiones y evaluaciones, lo cual tiene como objetivo la calidad educativa implica un proceso que va paso a paso y continuo para mejorar todos y cada uno de los elementos, de allí el compromiso y el mejoramiento viene dado por el propósito de la educación, que concluye en diferencia de calidad según los estatus de entidad, ya sea particular o del estado.

Olaskoaga Larrauri (2017) concepciones sobre la calidad educativa en el profesorado del sistema de educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara donde refiere que el objetivo principal de este artículo consistía en descubrir si la adhesión a los conceptos de calidad influye en la actitud que las y los docentes muestran hacia la REIMS y los mecanismos a través de los cuales actúa y concluye en las distinciones de las modalidades en la calidad de educativa en la que en un futuro profesional pueda llegar, siendo esto una afectación futura en sus derechos como profesionales.

Barrios Fernández (2019) tiene como artículo El aseguramiento de la calidad y el factor humano en las instituciones de educación superior en América Latina tiene como objetivo las actuales tensiones y retos que se viven en las universidades en función del aseguramiento de la calidad han obligado a una reflexión profunda sobre sus modos de actuación y su proyección de futuro. Debido a esto se han ido llevando a cabo acciones de planificación para el desarrollo de la calidad en base a procesos sustantivos, concluye en el aseguramiento de desigualdad en las modalidades que designe el estudiante.

2.3. Teorías

Para Arévalo (2018) concluye que: “La aplicación de un modelo didáctico en entornos virtuales logrará que los estudiantes cumplan con las competencias establecidas en cada experiencia curricular, así mismo podrán desarrollar conocimientos, habilidades, actitudes, y destrezas en la construcción de sus conocimientos”.

En esta tesis doctoral ha llegado a la conclusión que en la educación a distancia que utiliza sistemas y entornos virtuales con la correcta didáctica puede cumplir con las competencias establecidas, recordemos que para tener una educación de calidad se debe de cumplir con las competencias.

En el Perú, Domingo (2013) refirió estudiar, el avance tecnológico y el proceso de enseñanza de aprendizaje es manifestar que el e-learning, se viene utilizando en la educación a distancia y presencial. Esto indica que las modalidades de estudio están siendo observadas cada vez más, como una característica que cobra naturalidad en la educación superior. El presente trabajo previo indica que en nuestro país viene utilizando la modalidad a distancia, pero nos hace mención de forma genérica la utilización de la misma, se puede entender el desarrollo de la modalidad a distancia, pero nos hace mención de forma genérica la utilización de la mismas, evolucionando según el desarrollo tecnológico y el alcance que puedan tener los alumnos a acceder a medios electrónicos, asimismo los procesos de enseñanzas puedan aplicarse mediante las tecnologías en las aulas virtuales, lo que nos falta definir es el grado de calidad educativa.

En Argentina, Bounissen (2017) indico que como producto de su tesis se tiene para la escuela de estudios virtuales un modelo pedagógico, ello está conformado de formas organizativas, pedagógica y tecnológicas que permiten a los participantes de la escuela de estudios virtuales poder llevar los cursos y carreras de calidad en la modalidad virtual. Tesis doctoral que concluyó que el desarrollo de las modalidades de estudio a distancia se han estudiado todos los estándares que se requieren para una educación de calidad, así como el estudio de los participantes de dicho modelo, lo cual es importante tener presente dentro de las conclusiones de esta tesis que acredita la existencia de la calidad educativa en la modalidad virtual.

Dentro de las teorías tratadas en la investigación tenemos lo siguiente: a) teoría del Derecho a la igualdad, b) teoría de discriminación educativa, c) teoría sobre la calidad educativa.

Ruiz (2020) Desde un punto de vista constitucional la educación es un desarrollo aplazado en la mayoría de Grados Universidades, más en la ciencia jurídica, es una dificultad en la formación que viene dándose desde otras etapas antes de la Universidad. Es importante entender que se requiere de una política en la educación superior en igualdad, lo que resulta legitimado por el desenvolvimiento del valor constitucional al EEES. Sin que se puede indicar que la enseñanza en las aulas de educación superior tenga un adoctrinamiento que se hace inconstitucional.

Favila y Hernández (2019) La desigualdad y discriminación educativa es uno de los factores más complicados del ámbito nacional con referencia a la educación nacional y a su vez es un objetivo de estudio desde diversas perspectivas en la disciplinas financieras, sociológicas y demográficas.

Jiménez, Márquez y Trabajo (2018) se debe tener presente que existen políticas que tiene como base el derecho a la igualdad, más considerado el factor sociodemográfico, así tenemos nuevas áreas en el tema académico e institucional. En el factor demográfico debemos de tener presente las actuaciones referentes las matriculas, diversificación de carreras, así como los sistemas o modalidades de educación. Con referencia a las áreas académicas esto resulta de un estudio por genero a nivel institucional este factor epistemológico tiene como base el cuestionamiento patriarcal de los conocimientos en la metodología de enseñanza aprendizaje.

Vassiliades (2020) La calidad educativa y la inclusión han sido importantes en las reformas educativas del país de argentina. Sin embargo, estos términos no han tenido vinculación entre ellos. Al contrario, las variaciones de ellas se han visto plasmada en la forma más general en políticas de educación. Por lo que se deberá de estudiar a profundidad las nuevas formulaciones que llevaron a cabo la reforma educativa durante los últimos tiempos.

Gomes (2020) Las pruebas estandarizadas tienen un impacto mayor en los países que tienen diferencias de ingresos, considerando el índice de Gin, el cual

muestra la cantidad de ingreso y por lo tanto así países igualitarios, tienden a tener mayores oportunidades y ser más homogéneos con respecto a la educación.

CONDE (2013) conceptualiza la discriminación como el trato cotidiano desfavorable o el desprecio que no se merece una persona, y a veces lo hemos realizado o no.

2.4. Enfoques conceptuales

Para efecto de la investigación, se realizó un desarrollo claro y conciso e la recolección de información referente a los antecedentes y las teorías conceptuales plasmadas, esto conlleva que en la investigación se debe señalar los enfoques relacionados al tema principal a fin de salvaguardar una investigación completa y eficaz.

Ruiz (2020) Una educación igualitaria para todos los estudiantes produce en los alumnos cambio en sus actitudes y en la adquisición de conocimiento y ello causa un cambio en la sociedad desde las plataformas virtuales universitarias. En conclusión, favorece el desarrollo en el aprendizaje, sensibilización y resuelve problemas, así como para etapas posteriores a la vida universitaria, esto siempre que nos adecuemos a los nuevos fenómenos sociales que tiene relevancia en la vida privada y la interrelación de los profesionales.

Favila y Hernández (2019) El medir la desigualdad educativa es importante cuanto se trata de tomar decisiones con respecto a las políticas de educación, esto permite realizar un continuo seguimiento de lo que se puede ganar y perder en el sistema educativo, así saber sobre la eficacia de los recursos que se utilizaron, y a futuro el desarrollo y productividad de la educación.

Jiménez, Márquez y Trabajo (2018) En la educación superior, específicamente en las Universidades, se tiene que es un bien público, que tiene como finalidad el desarrollo social permanente y así que sea más justa (De Ketele, 2008).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Hernández (2014) señaló que el objeto de toda investigación básica se fundamenta en fundamentar y fortificar el conocimiento con recojo de información de forma exhaustiva y con una sistematización, con ello se busca ahondar en el contexto situado, con una mayor perspectiva y los conocimientos adquiridos en la investigación, lo que se genera aporte en la teoría científica.

Además, Expertos de la Concytec (2018) conceptualización referente a la investigación de tipo básica, la cual indicaron que tiene como finalidad el conocimiento adecuado y justo teniendo presente la comprensión de los aspectos importantes de los fenómenos, de la observación o de la forma en que se relacionan los informes.

El diseño de investigación es investigación-fenomenológico

Hernández et. al. (2014) señaló a Sandín (2003) “En el estudio, se pretende describir y entender los fenómenos desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente”. “El diseño fenomenológico se basa en el análisis de discursos y temas específicos, así como en la búsqueda de sus posibles significados”.

Hernández et. al. (2014) también señaló a Creswell (2005) Este enfoque conduce a la descripción e interpretación de la esencia de las experiencias vividas, reconoce el significado y la importancia en la pedagogía, psicología y sociología según la experiencia recogida. Este método constituye procesos rigurosos y coherentes de las dimensiones ética de la experiencia cotidiana, difícilmente accesibles por otros métodos usuales de investigación.

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Lo derechos de los pueblos indígenas, en la actualidad han tomado mayor interés, puesto que se vulneran muchos de sus derechos, la más conocida es sobre la consulta previa, sin embargo, existen otros problemas que vulneran como: el derecho a la educación, el derecho a la salud, al respeto por sus creencias, a no ser discriminado, entre otros.

Tabla 1

Categorías

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
1	Derecho a la Igualdad Jiménez, Márquez y Trabajo (2018)	Igualdad Educativa Favila y Hernández (2019)	Modalidades de estudios Arguelles (2019)	Políticas de estudio según la modalidad Jiménez, Márquez y Trabajo (2018)	Calidad Docente Pando (2018)
2	Discriminación CONDE (2013)	Reglamento Sin rango de ley Reglamento 09-2015/Sunedu	Anexo 03- Emisión de diplomas de grados y títulos Reglamento 09-2015/Sunedu	Diferencia en los títulos. Reglamento 09-2015/Sunedu	Obligatoriedad en la consignación de la modalidad de estudio. Ley Universitaria N° 30220
3	Calidad Educativa Torres (2016)	Nivel de formación Arguelles (2019)	Presencial Padilla (2014)	Semi presencial (Vicerrectorado PUCP, 2019, p.1)	A distancia Domingo (2013)

3.2. Escenario de estudio

Debido a la situación en la cual encontramos debido a la pandemia, se utilizarán para las entrevistas en la presente investigación, canales virtuales mediante plataformas virtuales como son google meet, así se continuará con las políticas de estrado decretado por el Ministerio de Salud y el Poder Ejecutivo para el cuidado del derecho a la salud, así podremos continuar con lo indicado en la guía de productos y la investigación que se viene realizando, en conclusión las entrevistas se darán desde los respectivos domicilios u oficinas de los entrevistados.

3.3. Participantes

Los participantes intervinientes en la investigación realizada, son egresados de las diversas modalidades de estudio, los cuales ven afectado su derecho a la igualdad y la discriminación en la emisión de sus títulos profesionales.

De igual forma como participantes se tendrá a especialistas y expertos en derecho constitucional como catedráticos en su experiencia en las modalidades de estudio. A todos los participantes se les aplicó entrevista.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la recopilación de datos para la presente investigación se deberá de utilizar la entrevista a profundidad, utilizando de forma pertinente para realizar y formar la bola de nieve. Palomino (2019)

Señalo a Vara (2010) manifestando que en las entrevistas se puede recabar información personal, pero dicha recopilación será mediante una guía estructura estructurada o no estructurada, en la cual el entrevistado opinará sobre el tema que se está investigando referente a su conocimiento sobre dicho tema.

Adiciona Valderrama (2017) manifiesta que la muestra de la bola de nieve es una técnica no probabilística, la cual es utilizada por investigadores para poder conocer a los sujetos, debido a lo complejo de acceder a la población.

3.5. Procedimiento

En la presente investigación se comenzó por la elección del tema, la misma es una problemática no resuelta en la actualidad, luego se procedió a la recolección de la revisión de información referente al tema y las teorías relacionadas, en base a artículos científicos, revistas, tesis, leyes, jurisprudencias y leyes todos en fuentes de plataformas digitales como ebsco, scielo, scopus, repositorios de universitarios entre otras; posterior a ello internacionales y nacionales. Posterior a ello se desarrolló la parte metodológica indicando el tipo de investigación y el diseño pertinente que se ha considerado en la presente investigación, téngase presente que se identificó a los participantes para la aplicación de la técnica e instrumentos e inclusive el escenario a considerar. Se debe tener que la presente investigación genero gastos múltiples en la utilización de instrumentos tecnológicos como son, computadoras, laptops, uso de internet, servicios eléctricos, impresiones, y demás útiles de escritorios.

3.6. Rigor científico

Todo trabajo de investigación requiere cumplir con los estándares de calidad, lo cual permite considerar que la investigación realizada cumple con la validez y confiabilidad de una investigación cualitativa, por lo que se requiere considerar la consistencia de resultados o lógica, confirmación que garantiza la validez,

confirmando resultados o que se confirme los fundamentos, lo que permite dar importancia y legitimidad. (Hernández, 2019)

3.7. Método de análisis de datos

La triangulación en los procesos de investigación cualitativa, se puede afirmar que es una estrategia que permite ejercer el control de calidad sobre los procesos de investigación, ofrece confianza y garantía en la prueba de los resultados, en donde se pretende reunir un requisito mínimo de credulidad y rigurosidad. (Rodríguez Sabiote, 2019)

El software atlas ti, es un medio que permite al investigador analizar el contenido de una información relevante en un solo lugar, el cual proporciona mayor seguridad en el procesamiento de datos, además que ofrece una herramienta sofisticado de exploración de datos, aunque el software no efectúa procesamiento de datos automatizados, ello hace que la decisión en el procesamiento esté basado en el análisis del investigador, con ello el rol importante del investigador en el análisis crítico durante toda la etapa de investigación. (Soratto et al., 2020)

3.8. Aspectos éticos

Se garantiza la calidad de ética de la presente investigación mediante los principios que se detallan a continuación:

- A) Se debe considerar la autoría de la información. Se sugiere el estilo APA.
- B) Cumplir con el código de ética de los reglamentos de cada colegio profesional de los autores citados.
- C) La autorización de los sujetos que son parte de la investigación, mediante un consentimiento dado por ellos siendo mayores de edad.
- D) Cumplimiento del código de ética de investigación de la Universidad en la cual se realiza la presente investigación.
- E) Cumplimiento según indica las normas en el empleo de investigación, teniendo presente la ética de la ciencia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este presente capítulo se desarrolló la descripción de los resultados conseguidos, a través del trabajo de preparación en relación a las categorías y subcategorías, relacionados al tema de la presente investigación.

Categoría 1: Derecho a la Igualdad

Se vulnera los derechos constitucionales al diferenciar las modalidades de estudio establecidas por el Reglamento 09-2015/SUNEDU, ya que va a existir distinción entre los profesionales que hayan llevado la modalidad presencial, semi presencial o a distancia, todas las veces que cada modalidad tiene un costo distinto y ello también se puede emplear en el recurso económico del estudiante universitario, es por ello que se tiene dos derechos constitucionales vulnerados tales como la igualdad y la educación. Además, no tienen los mismos derechos a seguir una carrera con cargos mayores a futuros, así como estudiar alguna carrera en el extranjero y poder convalidarla, sin embargo, la ley debe ser clara para que los estudiantes que en algún futuro van a ser profesionales, tenga conocimiento de sus propias consecuencias

En cuanto a la diferenciación de la modalidad puesto que son las opciones que se dan según la posibilidad de cada persona y es decisión de cada uno el elegirla. Al fin y al cabo, el resultado es el mismo, obtener el título de la carrera que hayan elegido.

Sí, generalmente diferenciación de las modalidades de estudio, ello genera en el mercado laboral cierto estigmatismo diferenciador entre los egresados de las universidades públicas y privadas, generando mayor preferencia por quienes han egresado bajo la modalidad “presencial”, recortando derechos y oportunidades laborales a los profesionales egresados bajo la modalidad a “distancia”, lo cual podría incluso generar cierta discriminación por el grado desigual. Es decir, que se considera claramente vulneración al derecho a la igualdad, toda vez que el derecho a la igualdad se plantea para todos los estudiantes, sin importar la modalidad de

estudio que cada uno se adecue, además nuestro sistema educativo plantea tres modalidades; por lo tanto, no debería ver ningún tipo de distinción.

Categoría 2: Discriminación

Existe distinción entre los profesionales que hayan llevado la modalidad presencial, semi presencial o a distancia, toda vez que cada modalidad tiene un costo distinto y ello también se puede emplear en el recurso económico del estudiante universitario, es por ello que se tiene dos derechos constitucionales vulnerados tales como la igualdad y la educación. Además, no tienen los mismos derechos a seguir una carrera con cargos mayores a futuros, así como estudiar alguna carrera en el extranjero y poder convalidarla, sin embargo, la ley debe ser clara para que los estudiantes que en algún futuro van a ser profesionales, tenga conocimiento de sus propias consecuencias. Cabe señalar que se vulnera algunos derechos constitucionales al diferenciar las modalidades de estudio establecidas por el Reglamento 09-2015/SUNEDU, puesto que afecta a estudiantes con sueños de lograr ser grandes profesionales y optan por cualquiera de las modalidades que te brinda el estudio superior.

en cuanto a la diferenciación de la modalidad puesto que son las opciones que se dan según la posibilidad de cada persona y es decisión de cada uno el elegirla. Al fin y al cabo, el resultado es el mismo, obtener el título de la carrera que hayan elegido.

A mi criterio, si se considera claramente vulneración al derecho a la igualdad, toda vez que el derecho a la igualdad se plantea para todos los estudiantes, sin importar la modalidad de estudio que cada uno se adecue, además nuestro sistema educativo plantea tres modalidades; por lo tanto, no debería ver ningún tipo de distinción

Sí, generalmente diferenciación de las modalidades de estudio, ello genera en el mercado laboral cierto estigmatismo diferenciador entre los egresados de las universidades públicas y privadas, generando mayor preferencia por quienes han egresado bajo la modalidad “presencial”, recortando derechos y oportunidades

laborales a los profesionales egresados bajo la modalidad a “distancia”, lo cual podría incluso generar cierta discriminación por el grado desigual.

Categoría 3: Calidad educativa

La calidad educativa tanto como entidades privadas como del estado no tiene la misma formación especializada para brindar al estudiante, hablando de los mecanismos superiores, claramente una carrera superior llevada en el estado es una opción mejor que un particular, sin embargo, según los factores tecnológicos en la actualidad los mejores formadores en los profesionales se encuentran en las universidades particulares, siendo estos ránkines a nivel Latinoamérica.

Cabe señalar que influyen muchos factores en cuanto a calidad de educación para el proceso de formación, a criterio personal una universidad privada tiene mejor calidad de educación, haciendo referencia a ello en forma general, el estudio realizado no, puesto que una vez culminada la carrera universitaria y al hacer la distinción de la modalidad de estudio los egresados de diferentes carreras suelen tener dificultades al tratar de conseguir un empleo justamente por la modalidad que aparece en el título universitario ya que hay algunos centros de trabajo en los que se exige que se hayan llevado solo clases presenciales, digamos que son prácticas más sutiles o camufladas de discriminación a través del establecimiento de regulaciones o requisitos, pero a raíz de la pandemia se ha tenido que elevar el nivel en la modalidad a distancia con el método virtual en todos los tipos de educación, pero anterior a ellos si existía diferencia en la calidad educativa en los distintos factores de educación, por eso no se puede hablar de una misma calidad educativa en los tres niveles.

Sobre los casos de derecho a la Igualdad los participantes coinciden con lo descrito por Vidal y De la Maza (2020) lo cual expuso una inadecuada interpretación de las leyes plasmadas por el covid-19 y el aprovechamiento de esta crisis en el ámbito educacional superior siendo que en el ámbito educacional ha sido mejorado de la noche a la mañana a raíz de las circunstancias que se ha venido atravesando de manera mundial. Respaldándose con lo que detalla Pazos (2020) refirió: estudiar, el avance tecnológico y el proceso de enseñanza de aprendizaje es manifestar que el e-learning, se viene utilizando en la educación a distancia y presencial. Esto indica que las modalidades de estudio están siendo observadas cada vez más, como una característica que cobra naturalidad en la educación superior.

En ese sentido, se puede encontrar un punto de apogeo para el derecho a la igualdad que debería existir en las distintas modalidades de estudio reglamentado por la SUNEDO, es decir que al encontrar lo establecido por los autores y lo referido por los participantes coinciden en que no existe igualdad de educación en las modalidades antes señaladas, toda vez que a raíz de la pandemia recién se está potenciando la educación a distancia, ya que a la fecha está existiendo la interacción entre docente y alumno.

Respecto a la discriminación cabe señalar que los participantes precisaban que la discriminación y el derecho a la igualdad son una afectación socio educacional para el futuro profesional que se forme dentro de una Universidad, toda vez que si bien es cierto las distintas modalidades de estudio también conllevan a distintas formas de pagos el estudiante optará por el alcance de su bolsillo, ya que por querer salir adelante buscarán la forma de progresar en una sociedad clasista; coincidiendo de esta manera con Vásquez (2017) La desigualdad y discriminación educativa es uno de los factores más complicados del ámbito nacional con referencia a la educación nacional y a su vez es un objetivo de estudio desde diversas perspectivas en las disciplinas financieras, sociológicas y demográficas, mientras que discrepa con que se debe tener presente que existen políticas que tienen como base el derecho a la igualdad, más considerando el factor sociodemográfico, así tenemos nuevas áreas en el tema académico e institucional.

En el factor demográfico debemos tener presente las actuaciones referentes a las matriculas, diversificación de carreras, así como los sistemas o modalidades de educación. Con referencia a las áreas académicas esto resulta de un estudio

por genero a nivel institucional este factor se tiene con importancia las decisiones y jerarquización y con referencia al facto epistemológico en la metodología de enseñanza aprendizaje.

Los participantes manifiestan que existe distinción entre los profesionales que hayan llevado la modalidad presencial, semi presencial o a distancia, toda vez que cada modalidad tiene un costo distinto y ello también se puede emplear en el recurso económico del estudiante universitario, es por ello que se tiene dos derechos constitucionales vulnerados tales como la igualdad y la educación. Además, no tienen los mismos derechos a seguir una carrera con cargos mayores a futuros, así como estudiar alguna carrera en el extranjero y poder convalidarla, sin embargo, la ley debe ser clara para que los estudiantes que en algún futuro van a ser profesionales, tenga conocimiento de sus propias consecuencias, lo cual coincide con lo establecido por Ruiz (2020) Desde un punto de vista constitucional la educación es un desarrollo aplazado en la mayoría de Grados Universitarios, más en la ciencia jurídica, es una dificultad en la formación que viene dándose desde otras etapas antes de la Universidad. Es importante entender que se requiere de una política en la educación superior en igualdad, lo que resulta legitimado por el desenvolvimiento del valor constitucional al EEES. Sin que se puede adoctrinamiento que se ha dado inconstitucional.

Por consiguiente, la discriminación en la educación existe desde siempre, toda vez que siempre existe distinción sea de una manera clasista como económica.

Sobre la calidad educativa los participantes coinciden con lo descrito por Jiménez, Márquez y Trabajo (2018) se debe tener presente que existen políticas que tienen como base el derecho a la igualdad, más considerando el factor sociodemográfico, así tenemos nuevas áreas en el tema académico e institucional. En el factor demográfico debemos de tener presente las actuaciones referentes a las matriculas, diversificación de carrera, así como los sistemas o modalidades de educación, Con referencia a las áreas académicas esto resulta de un estudio por género a nivel institucional este factor se tiene con importancia las decisiones y jerarquización y con referencia al factor epistemológico tiene como base el cuestionamiento patriarcal de los conocimientos en la metodología de enseñanza aprendizaje. Respaldándose con lo detallado por Favila y Hernández (2019).

El medir la desigualdad educativa es importante cuando se trata de tomar decisiones con respecto a las políticas de educación, esto permite realizar un continuo seguimiento de lo que se puede ganar y perder en el sistema educativo, así saber sobre la eficacia de los recursos que se utilizaron, y a futuro el desarrollo y productividad de la educación.

Por consiguiente, se da por existir la desigualdad en la calidad educativa que puedan brindar distintas universidades en las distintas modalidades de estudio que existe en nuestra nación, y en mayoría partes del mundo.

V. CONCLUSIONES

Se llegó a la conclusión de que existe desigualdad al darse la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015 SUNEDU, ya que hay distinción de acuerdo a las modalidades de estudio que existe, tales son presencial, semi presencial y a distancia, toda vez que existe distinción al momento que un profesional presenta su CV, los empleadores se van a fijar y ver la capacidad de educación que recibió el futuro trabajador.

Se ha logrado determinar que existe vulneración hacia el derecho fundamental según las modalidades de estudio que plantea la SUNEDU, ya que no hay no hay la misma calidad educativa, lo cual trasversa lo que se plantea dentro del reglamento 009-2015, ya que establece que debe existir la misma calidad educativa siendo ello en la actualidad falso, toda vez que hay una gran distinción en las modalidades que existe en la actualidad.

Posteriormente se ha logrado identificar las diferencias en el reglamento de Grados y Títulos 09/2015 en la emisión de diplomas, ya que al poner la distinción según la modalidad que ha estudiado al reverso del diploma, se hace distinción al profesional que con esfuerzo termina una carrera profesional, siendo que al momento de buscar un empleo se le va a diferenciar al momento de calificarlo.

Finalmente se ha identificado que hay desigualdad de calidad educativa, como desigualdad por lo establecido en el reglamento 009/2015 estipulado por la SUNEDU, en cuanto la afectación que existe de manera discriminatoria hacia los estudiantes que optan por las modalidades semi presencial o a distancia.

VI. RECOMENDACIONES

En principio es recomendable que, a nivel nacional a conocimiento de las personas, debe existir una aclaración de la afectación posterior que puede darse si estudian en la modalidad semi presencial o a distancia, ya que según lo expuesto en la presente tesis si existe afectación a futuro para el desarrollo de un profesional eficaz que busca mayores logros en capacitación de la educación.

A la vez debería existir modificación en el reglamento de la SUNEDU 009/2015, Anexo 03, toda vez que establece la inscripción de las modalidades en el reverso del diploma del profesional, ya que al momento de buscar donde laborar, el empleador va a discriminar de una manera viendo de la modalidad que haya estudiado el profesional.

Por esta consideración se debe emplear un análisis concreto en la igualdad de educación que debería existir en las modalidades de estudio superior, así como los mismo derechos y favores que debe otorgar todas las mismas modalidades, ya que según lo establecido debería existir la misma calidad educativa, siendo ello cierto debería existir a la vez los mismos derechos que devengan de las modalidades.

Para ello también la población educacional debe ser informado de los derechos que devienen cada una de las modalidades de estudio que existe en la educación superior.

REFERENCIAS

- Alvarado, H. et al. (2020). El principio de igualdad. Revista Universidad y Sociedad, 12(4), 223-229. Epub 02 de agosto de 2020. Recuperado en 05 de noviembre de 2020, de <https://bit.ly/3uukuUH>
- Córdoba J., y Arguello L. (2020) Los conceptos jurídicos indeterminados, la discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia contenciosa administrativas costarricense. Revista de Ciencias Jurídicas N° 153. <https://bit.ly/3uukuUH>
- Cóndor, C. (2019). Tesis: El principio de máxima taxatividad dentro del derecho administrativo sancionador Análisis de destituciones a servidores policiales mediante acuerdos ministeriales. Quito; Ecuador. <https://bit.ly/3uukuUH>
- Coll, A. (2017) La discrecionalidad administrativa educativa. Existencia, otorgamiento, ejercicio y control judicial neo constitucionales <https://bit.ly/3vQ9MrY>
- Cotan, A. (2020). El método etnográfico como construcción de conocimiento: un análisis descriptivo sobre su uso y conceptualización en ciencias sociales. Revista de educación de la Universidad de Málaga. <https://bit.ly/3vQ9MrY>
- Delgado, J. (2019). tesis: la potestad discrecional de la administración pública y el principio de legalidad. Ecuador. <https://bit.ly/3eu82yM>
- Diaz, J. (2015). Tesis: Modalidades de la educación superior de acuerdo al Anexo 03 del Reglamento de la Sunedu. bogotá: colombia. <https://bit.ly/3vQ9MrY>
- Espinoza E. (2020) la investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Universidad Técnica de Machala Ecuador. <https://bit.ly/3toi1K8>
- Fuenzalida S. (2017) La función de la SUNEDU y la consulta indígena. revista de derecho universidad católica del norte. <https://bit.ly/3txjYns>
- Gómez, R. (2020). Discrecionalidad y potestades sancionadoras de la Administración. Ius et Praxis, 26(2), 193-218. <https://bit.ly/3bqUOAY>

- Gustavo J. (2017) Estado actual de la dogmática de la educación superior. Revista de derecho administrativo económico N° 24. <https://bit.ly/3nZJNvp>
- Hernández. (2014). Metodología de la investigación científica, (6° ed.). México: <https://bit.ly/2RyR7Cb>
- Huapaya, R. (2019) derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley de procedimiento administrativo general de la republica del Perú. Rev. Investing. Const. vol.2 no.1 Curitiba Jan. /Apr. 2015 E pub Apr 15, 2019.
- López, S. (2019). Configuración de los derechos fundamentales y su contenido esencial en el constitucionalismo ecuatoriano. <https://bit.ly/33DXV4h>
- Martínez S. (2017) Una aproximación teórica al concepto de discrecionalidad jurídica en el derecho administrativo. Revista de derecho Nro. 15 Montevideo. <https://bit.ly/3ux2Gbk>
- Mendoza, L. (2019). Tesis: El principio de buena administración y la facultad discrecional en la renovación de cuadros de oficiales de la Policía Nacional del Perú Lima. <https://bit.ly/2Szqhu6>
- Navarro, K. (2018) El concepto de administración pública en la unión europea y el sistema de integración centroamericana. Universidad de Salamanca España. <https://bit.ly/3nV36Wl>
- Olvera A, (2018) aportaciones de la teoría fundamentada a la investigación a la educación médica. Investigación educ. médica vol.7 no.27 México jul./sep. 2018: <https://bit.ly/2R3mKUn>
- Rodríguez C. (2019) evaluación diagnóstica de necesidades en un equipamiento de educación ambiental mediante la triangulación múltiple de datos. España. Universidad de Granada. <https://bit.ly/3tyVutX>
- Rodrigo A. (2018) La discrecionalidad administrativa laboral. existencia, otorgamiento ejercicio y control judicial neo constitucionalismo Prolegómenos vol.21 no.42 Bogotá Julio/Dec. 2018. <https://n9.cl/hllgm>

ANEXOS

Anexo A: Consentimiento Informado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho constitucional, conducido por Nely Igaced, TORRES GUARNIZO pertenecientes a la universidad Cesar Vallejo Lima Esie -Escuela de derecho

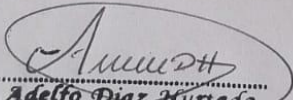
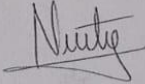
La investigación se denomina "El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/Sunedu".

- La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: igaced@gmail.com o al número: 914217611. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima 16 de abril del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
 Firma: ----- Adelfo Diaz Hurtado C.A.E. 11316	
Nombres y apellidos: ----- Adelfo Diaz Hurtado	NELY IGACED TORRES GUARNIZO DNI: 45492988
Documento de identidad: ----- 41535319	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho constitucional, conducido por Nely Igaced, TORRES GUARNIZO pertenecientes a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho

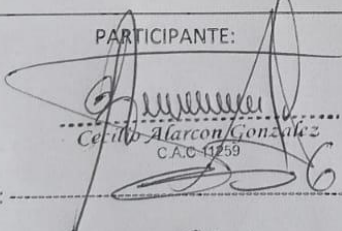
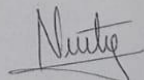
La investigación se denomina "El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/Sunedu".

- La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: igaced@gmail.com o al número: 914217611. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima 16 de abril del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
 Firma: ----- Celso Alarcón González C.A.C. 41259	
Nombres y apellidos: ----- CELSO ALARCON GONZALEZ	
Documento de identidad: ----- 45265891	NELY IGACED TORRES GUARNIZO DNI: 45492988



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho constitucional, conducido por Nely Igaced, TORRES GUARNIZO pertenecientes a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho

La investigación se denomina "El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/Sunedu".

- La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: igaced@gmail.com o al número: 914217611. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima 16 de abril del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
<p data-bbox="571 1413 719 1435">PARTICIPANTE:</p> <p data-bbox="555 1413 783 1525"></p> <p data-bbox="523 1525 783 1570">Victor A. Bueno Basombrio C.A.C. 8540</p> <p data-bbox="411 1570 895 1603">Firma: _____</p> <p data-bbox="411 1603 895 1704">Nombres y apellidos: Victor Alfredo Bueno Basombrio</p> <p data-bbox="411 1704 895 1783">Documento de identidad: 43497877</p> <p data-bbox="411 1783 895 1816">_____</p> <p data-bbox="411 1816 895 1872">_____</p>	<p data-bbox="1074 1424 1262 1447">INVESTIGADOR (S)</p> <p data-bbox="1074 1559 1214 1648"></p> <p data-bbox="1026 1715 1366 1783">NELY IGACED TORRES GUARNIZO DNI: 45492988</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho constitucional, conducido por Nely Igaced, TORRES GUARNIZO pertenecientes a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho



La investigación se denomina "El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/Sunedu".

- La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: igaced@gmail.com o al número: 914217611. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima 16 de abril del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
<p>Firma: </p> <p>Nombres y apellidos: <u>Magdalena</u> <u>Sandra Pienna Pecho Jara</u></p> <p>Documento de identidad: <u>41728475</u></p>	<p></p> <p>NELY IGACED TORRES GUARNIZO DNI: 45492988</p>

Anexo B: Entrevista

ENTREVISTA

TÍTULO: *"El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/SUNEDU"*

NOMBRE: Adelfo Díaz Hurtado

OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Independiente

ENTREVISTADOR: Nely Igaced Torres Guarnizo

FECHA DE ENTREVISTA: 3/MAY/2021

1. ¿Cree usted que se vulnera algún derecho constitucional al diferenciar las modalidades de estudio establecidas por Reglamento 09-2015/SUNEDU?

A mi parecer si siento que se vulnera derechos constitucionales al diferenciar las modalidades de estudio establecidas por el Reglamento 09-2015/SUNEDU, ya que va a existir distinción entre los profesionales que hayan llevado la modalidad presencial, semi presencial o a distancia, todas vez que cada modalidad tiene un costo distinto y ello también se puede emplear en el recurso económico del estudiante universitario, es por ello que se tiene dos derechos constitucionales vulnerados tales como la igualdad y la educación.

2. La calidad de educación superior a nivel nacional tanto en entidades privadas como las del estado, ¿A criterio propio cree que exista la misma calidad educativa entre todas las entidades que se desarrollan en el nivel superior?

A mi parecer la calidad educativa tanto como entidades privas como del estado no tiene la misma formación especializada para brindar al estudiante, hablando de los mecanismos superiores, siendo que existen universidades estatales con renombre y catalogadas de las mejores, así como universidades particulares en su mismo estándar, si hablamos de la misma calidad educativa se podría decir que no siendo que va a influir demasiado el apoyo de sus rectores de cada universidad y de cada facultad.

¿Usted cree que exista igualdad educativa en las modalidades de estudio de nivel superior?

Si bien es cierto en la actualidad la educación se está llevando de manera virtual a raíz de la pandemia, se ha podido observar que este tipo de modalidad de estudio se ha perfeccionado a raíz de la crisis sanitaria a nivel mundial, pero si nos vamos dos a dos años atrás si hay distinción en los estudios y se podría decir que no hay igualdad entre las modalidades de estudios a pesar de que se encuentra tipificado que debería existir igualdad de calidad de educación entre ambos.

4. Según el Anexo 03 de la Emisión de Diplomas de grados y títulos ¿Considera usted que exista igualdad al momento de la de emisión de diploma de grados y títulos en las distintas modalidades de estudio?

A mi punto de vista pienso que no existe igualdad, hecho que puede afectar la carta presentación de los futuros profesionales, ya que la ley no es consecuente a lo que, estableciendo, siendo esto ya una afectación emocional, así como económico a los futuros profesionales que estudien de manera a distancia o semi presencial.

5. Según lo establecido en el reglamento de la SUNEDU ¿Cree usted que la modalidad a distancia tiene los mismos derechos a favor según el estudio que ha realizado?

No tienen los mismos derechos a seguir una carrera con cargos mayores a futuros, así como estudiar alguna carrera en el extranjero y poder convalidarla, sin embargo la ley debe ser clara para que los estudiantes que en algún futuro van a ser profesionales, tenga conocimiento de sus propias consecuencias.

ENTREVISTA

TÍTULO: *"El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/SUNEDU"*

NOMBRE: Cecilio Alarcón González

OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Bueno Basombrio S.A.C.

ENTREVISTADOR: Nely Igaced Torres Guarnizo

FECHA DE ENTREVISTA: 5/MAY/2021

1. ¿Cree usted que se vulnera algún derecho constitucional al diferenciar las modalidades de estudio establecidas por Reglamento 09-2015/SUNEDU?

Si, siento que se vulnera algunos derechos constitucionales al diferenciar las modalidades de estudio establecidas por el Reglamento 09-2015/SUNEDU, puesto que afecta a estudiantes con sueños de lograr ser grandes profesionales y optan por cualquiera de las modalidades que te brinda el estudio superior.

2. La calidad de educación superior a nivel nacional tanto en entidades privadas como las del estado, ¿A criterio propio cree que exista la misma calidad educativa entre todas las entidades que se desarrollan en el nivel superior?

A mi punto de vista, considero que una carrera superior llevada en el estado es una opción mejor que un particular, sin embargo, según los factores tecnológicos en la actualidad los mejores formadores en los profesionales se encuentran en las universidades particulares, siendo estos ránkines a nivel Latinoamérica.

3. Teniendo en cuenta las distintas modalidades de estudio que existen en el nivel superior que son presencial, semi presencial y a distancia: ¿Usted cree que exista igualdad educativa en las modalidades de estudio de nivel superior?

A raíz de la pandemia podemos hablar de igual condición en las modalidades de estudio, más aún un avance gigantesco en el estudio a distancia, ya que se está viniendo perfeccionando a fin de que puedan brindar una mejor educación a futuros profesionales.

4. Según el Anexo 03 de la Emisión de Diplomas de grados y títulos
¿Considera usted que exista igualdad al momento de la de emisión de diploma de grados y títulos en las distintas modalidades de estudio?

Siento en la emisión de los diplomas de los profesionales que puedan estudiar en cualquiera de las modalidades, existe una distinción al momento de establecer la modalidad que estudio al reverso del título siendo ello una carta de presentación del profesional.

5. Según lo establecido en el reglamento de la SUNEDU ¿Cree usted que la modalidad a distancia tiene los mismos derechos a favor según el estudio que ha realizado?

Siento que no cuenta con los mismos derechos pero si bien es cierto un alumno que estudia de manera presencial tiene mayores factores de respaldo en la sociedad, sin embargo esta pandemia nos ha enseñado que también se puede perfeccionar a unos estudiantes a través de plataformas virtuales.

ENTREVISTA

TÍTULO: *"El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/SUNEDU"*

NOMBRE: Victor Alfredo Bueno Basombrio

OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Bueno Basombrio S.A.C.

ENTREVISTADOR: Nely Igaced Torres Guarnizo

FECHA DE ENTREVISTA: 03/05/2021

1. ¿Cree usted que se vulnera algún derecho constitucional al diferenciar las modalidades de estudio establecidas por Reglamento 09-2015/SUNEDU?

A mi criterio, si se considera claramente vulneración al derecho a la igualdad, toda vez que el derecho a la igualdad se plantea para todos los estudiantes, sin importar la modalidad de estudio que cada uno se adecue, además nuestro sistema educativo plantea tres modalidades; por lo tanto no debería ver ningún tipo de distinción, sin embargo si existe algún tipo de distinción en la modalidad que se estudia, ya que se plasma dentro de lo que establece el diploma que se tiene que adecuar al reglamento vulneraría el derecho a la igualdad ya que hace la diferenciación.

2. La calidad de educación superior a nivel nacional tanto en entidades privadas como las del estado, ¿A criterio propio cree que exista la misma calidad educativa entre todas las entidades que se desarrollan en el nivel superior?

En la actualidad a raíz de la pandemia se maneja un solo sistema educativo, sin embargo, antes se manejaba las tres modalidades que se encuentran establecidas en la SUNEDU, pero a raíz de la pandemia se ha tenido que elevar el nivel en la modalidad a distancia con el método virtual en todos los tipos de educación, pero anterior a ellos si existía diferencia en la calidad educativa en los distintos factores de educación,

por eso no se puede hablar de una misma calidad educativa en los tres niveles

3. Teniendo en cuenta las distintas modalidades de estudio que existen en el nivel superior que son presencial, semi presencial y a distancia: ¿Usted cree que exista igualdad educativa en las modalidades de estudio de nivel superior?

En la actualidad podríamos hablar de una misma calidad educativa siempre y cuando las instituciones también estén a las vanguardias de la tecnología ya que la modalidad presencial refiere a que los alumnos interactúen con los profesores, pero hoy en día en la modalidad a distancia cuenta con los mejores factores tecnológicos y cumplen con la interacción entre los alumnos como los profesores.

4. Según el Anexo 03 de la Emisión de Diplomas de grados y títulos ¿Considera usted que exista igualdad al momento de la de emisión de diploma de grados y títulos en las distintas modalidades de estudio?

Considero que vulnera derechos constitucionales, además deben tener por ley la misma calidad educativa, es decir nos referimos a que un alumno que estudia de manera presencial, semi presencial o a distancia no tiene que porque tener distinción con otro alumno, debido que no debe afectar el formato del diploma, ya que es la carta de presentación del profesional, toda vez que eso refiere que es un profesional que ha aprobado todas asignaturas de la modalidad que sea y es por ello que no debe diferenciar lo establecido en el anexo 3.

5. Según lo establecido en el reglamento de la SUNEDU ¿Cree usted que la modalidad a distancia tiene los mismos derechos a favor según el estudio que ha realizado?

En realidad, según el reglamento de la SUNEDU, establece las modalidades de estudio donde cada uno es independiente de la manera de llevar su carrera profesional, si bien es cierto se debe de plasmar al reverso del título la modalidad de estudio del profesional, ello hace la distinción sin importar cuanto les afecta su carta de presentación al momento de presentarse a un puesto de trabajo, ya que le va a quitar las posibilidades de ingresar frente a otros profesionales que hayan

llevado su carrera de manera presencial, esto les distinguen según la modalidad que han estudiado.

ya que se hace una diferencia en el profesional, debido a que no importa de qué modalidad hayas estudiado sino que hayas cumplido con todos los requisitos requerido por la universidad, ahora la modalidad virtual o semi presencial, tiene como modalidad un factor no presencial, no es que se vulnere el derecho por llevar una educación distinta sino el momento de plasmar la diferenciación en el título. Ya que la ley lo ampara debido a que todas las modalidades de estudio son iguales.

ENTREVISTA

TITULO:

"El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/SUNEDU"

NOMBRE : MAGDALENA SANDRA PIERINA PECHE

OCUPACION : ABGADO

LUGAR DE TRABAJO :

ENTREVISTADOR : NELY IGACED TORRES GUARNIZO

FECHA DE ENTREVISTA: 3/MAY/2021.

- 1. ¿Cree usted que se vulnera algún derecho constitucional al diferenciar las modalidades de estudio establecidas por Reglamento 09-2015/SUNEDU?**

Sí, generalmente diferenciación de las modalidades de estudio, ello genera en el mercado laboral cierto estigmatismo diferenciador entre los egresados de las universidades públicas y privadas, generando mayor preferencia por quienes han egresado bajo la modalidad "presencial", recortando derechos y oportunidades laborales a los profesionales egresados bajo la modalidad a "distancia", lo cual podría incluso generar cierta discriminación por el grado desigual.

- 2. La calidad de educación superior a nivel nacional tanto en entidades privadas como las del Estado, ¿A criterio propio cree que exista la misma calidad educativa entre todas las entidades que se desarrollan en el nivel superior?**

Si, considero que las universidades públicas y privadas tienen diferencias en la calidad educativa, en caso de las instituciones públicas esta diferencia radica en el presupuesto destinado por el sector público para la infraestructura, personal y/o nuevos programas el cual muchas veces no es destinado en su totalidad para los fines solicitados, por otro lado, la calidad educativa en las instituciones privadas también presentan serias diferencias incluso entre estas, ello va depender del costo del servicio educativo, a mayor sea el costo, mejor será la calidad educativa, estando ello en el tipo de malla curricular que compongan las carreras profesiones, la calidad de los docentes y el tipo de metodologías empleados por éstos en el desarrollo de las sesiones y otros.

- 3. Teniendo en cuenta las distintas modalidades de estudio que existen en el nivel superior que son presencial, semi presencial y a**

distancia: ¿Usted cree que exista igualdad educativa en las modalidades de estudio de nivel superior?

No, particularmente considero que el estudio bajo la modalidad presencial, semi presencial y a distancia, presenta cierta diferencia la cual obedece a diversos factores entre los cuales; esta la calidad de enseñanza, el nivel de concentración del alumnado, la interacción docente alumno y otros factores que muchas veces son determinantes para el aprendizaje de los alumnos universitarios.

- 4. Según el Anexo 03 de la Emisión de Diplomas de grados y títulos ¿Considera usted que exista igualdad al momento de la emisión de diploma de grados y títulos en las distintas modalidades de estudio?**

Considero que no, toda vez que esa desigualdad se empieza a ver reflejada al momento de la emisión de los grados y títulos académicos diferenciándolos con la denominación que hace referencia a la modalidad de la misma, situación que genera vulneración y estigmatización en perjuicio de dichos estudiante.

- 5. Según lo establecido en el reglamento de la SUNEDU ¿Cree usted que la modalidad a distancia tiene los mismos derechos a favor según el estudio que ha realizado?**

Considero que no, toda vez que existen ciertos puestos laborales a los cuales se te exige indispensablemente tener el grado académico de forma presencial, limitándose de forma tácita y expresa el acceso a dicho cargo público.

ENTREVISTA

TÍTULO: "El derecho a la igualdad en la emisión de diplomas de grados y títulos según el reglamento 09-2015/SUNEDU"

NOMBRE: Omar Galarreta

OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Independiente

ENTREVISTADOR: Nely Torres Guamizo

FECHA DE ENTREVISTA: 12/05/21

1. ¿Cree usted que se vulnera algún derecho constitucional al diferenciar las modalidades de estudio establecidas por Reglamento 09-2015/SUNEDU?

No, en cuanto a la diferenciación de la modalidad puesto que son las opciones que se dan según la posibilidad de cada persona y es decisión de cada uno el elegirla. Al fin y al cabo el resultado es el mismo, obtener el título de la carrera que hayan elegido.

2. La calidad de educación superior a nivel nacional tanto en entidades privadas como las del estado, ¿A criterio propio cree que exista la misma calidad educativa entre todas las entidades que se desarrollan en el nivel superior?

Sí, influyen muchos factores en cuanto a calidad de educación para el proceso de formación, a criterio personal una universidad privada tiene mejor calidad de educación, haciendo referencia a ello en forma general, infraestructura, modalidad de enseñanza, facilidad a los estudiantes, etc., todo lo que realmente va a satisfacer las necesidades del alumno.

3. Teniendo en cuenta las distintas modalidades de estudio que existen en el nivel superior que son presencial, semi presencial y a distancia: ¿Usted cree que exista igualdad educativa en las modalidades de estudio de nivel superior?

No precisamente, no es lo mismo enseñar presencialmente que detrás de una pantalla, los docentes que dictan clases virtuales deberían estar realmente capacitados en cuanto a tecnología y todo lo que implica, de ser el caso pienso que no habría desigualdad puesto que sí se está accediendo al derecho a la educación.

4. Según el Anexo 03 de la Emisión de Diplomas de grados y títulos ¿Considera usted que exista igualdad al momento de la emisión de diploma de grados y títulos en las distintas modalidades de estudio?

Al emitir los diplomas con esa distinción sí, creo independientemente de la modalidad que el estudiante haya elegido el resultado es el mismo, es

decir la formación profesional, pues como consecuencia de esa diferenciación en el título es que se ocasiona la vulneración al derecho en diferentes ámbitos que tenga propuesto la persona desarrollarse como profesional.

5. Según lo establecido en el reglamento de la SUNEDU ¿Cree usted que la modalidad a distancia tiene los mismos derechos a favor según el estudio que ha realizado?

Según el estudio realizado no, puesto que una vez culminada la carrera universitaria y al hacer la distinción de la modalidad de estudio los egresados de diferentes carreras suelen tener dificultades al tratar de conseguir un empleo justamente por la modalidad que aparece en el título universitario ya que hay algunos centros de trabajo en los que se exige que se hayan llevado solo clases presenciales, digamos que son prácticas más sutiles o camufladas de discriminación a través del establecimiento de regulaciones o requisitos.

Todos los estudiantes egresados con títulos profesionales se encuentran en la misma situación y no deberían ser tratadas de manera diferente.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "EL DERECHO A LA IGUALDAD EN LA EMISIÓN DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS SEGÚN EL REGLAMENTO 09-2015/SUNEDU", cuyo autor es TORRES GUARNIZO NELY IGACED , constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado digitalmente por :LUPALOMINOG el 17-07-2021 22:07:53